

cosa que no es conocida por todos. Siendo la hora avanzada, S. E. el presidente levantó la sesión, quedando con la palabra el H. señor Gazzani:

«Eran las 6 h. 10 m. p.

Por la redacción

TOMÁS L. LOZANO

(: o:)

4ta. sesión del miércoles 5 de Octubre de 1904

PRÉSIDIDA POR EL H. SEÑOR CESÁREO CHACALTANA.

SUMARIO—orden del día—Se aprueban las siguientes redacciones: de la ley que vota en el presupuesto departamental del Cuzco, £ 600, para construcción de un puente de fierro en el lugar denominado Cusibamba, en la provincia de Paruro, y la que eleva á villa el pueblo de Tembladera y lo declara capital del distrito de Trinidad.—Con asistencia del señor ministro de guerra y marina, continua el debate del pliego 50. del presupuesto general de la república.

Señores que estuvieron presentes á la lista.

Pérez, Cerro, Rubina, Carrillo, Aguirre Peña, Alvarado Amézaga, Angulo, Aspíllaga, Becerra, Bedoya, Cabero, Cáceres M. A., Castañeda, A., Castillo, Delgado P., Gadea, García, Hermoza, Herrera, Hondermar, La Torre C., León y León, Luna y Llamas, Málaga Santolalla, Maldonado, Mantilla, Menacho, Miranda, Molina, Montesinos, Montoya, Morote, Núñez T., Núñez del Arco, Olivera, Pacheco, Palomino, Pancorbo, Pereyra, Ramírez Broussais, Rivero, Samanez, Santos, Seminario, Soto, Sousa, Spelucin, Swayne, Tello, Tirado, Tresierra, Ugarte, Valle y Osma, Yépez, Polo, La Borda, Carbajal, Tejada, Roe y Quintana.

Abierta la sesión á las 4 h. p. m., se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

#### Oficios

Del señor ministro de gobierno, remitiendo copia del informe emitido por el visitador de la municipalidad de Huancayo.

Con conocimiento del H. señor Raez, se mandó archivar.

Del mismo, comunicando que el prefecto de Caamarca le ha manifestado,

que el orden ha sido restablecido en el distrito de Santa Cruz de la provincia de Hualgayoc y que la fuerza que de allí regresaba, marcharía inmediatamente como guarnición de Jaén.

Se mandó archivar, con conocimiento del señor Aspíllaga.

Del señor ministro de relaciones exteriores, indicando que los únicos representantes que han obtenido nombramiento de ese despacho, son los señores Mariano A. Cornejo y Guillermo A. Seoane.

Pasó á la comisión de cómputo.

Del señor ministro de justicia, manifestando que concurrirá al debate del proyecto que deroga los artículos de la ley de instrucción, relativo al consejo superior del ramo, el día que se tenga á bien designarle.

Se mandó agregar á sus antecedentes.

Del mismo, participando que ha oficiado á la corte superior de Arequipa, solicitando la devolución del proyecto relativo á la creación de un juzgado del crimen en la provincia de ese nombre.

Con conocimiento del H. señor Tejeda, se mandó archivar.

Del señor ministro de fomento, remitiendo 120 ejemplares de los anales de las obras públicas correspondientes al año 1901 y 120 del boletín del ministerio de fomento No. 1 año II.

Se mandó acusar recibo y distribuir los ejemplares.

Del Excmo. señor presidente del H. senado, acompañando, para su revisión, copia del proyecto que exonerá del pago de derechos dos estífigies de San Francisco para el culto de las iglesias de Recuay y Yungay.

Pasó á la comisión auxiliar de hacienda.

Del mismo, con igual objeto que el anterior, respecto del proyecto que vota en el presupuesto departamental de la Libertad, la suma de quinientas libras para la reparación de la Iglesia parroquial Chepén.

Se remitió á las comisiones de obras públicas y auxiliar de presupuesto.

Del mismo, participando que ha sido aprobado el proyecto que vota en el presupuesto general trescientas libras anuales para completar

ola subvención acordada al colegio nacional de San Juan de la Libertad de Chachapoyas.

Del mismo, con idéntico fin que el anterior, respecto del proyecto que eleva á la categoría de pueblo con el nombre "La Merced" el caserío del ingenio del distrito de Aija.

Del mismo, con igual objeto que los anteriores, respecto del proyecto que manda consignar en el presupuesto departamental del Cuzco una partida de 200 libras para contribuir á la obra de proveer de agua potable á la ciudad de Urubamba.

Se mandaron agregar á sus antecedentes.

De los señores secretarios de la misma cámara, participando que ese H. cuerpo ha tenido á bien designar el día viernes 7 del presente, para celebrar la sesión de congreso á que ha sido invitado.

Se mandó tener presente.

Dos de los mismos, comunicando que han sido aprobadas las siguientes redacciones:

De la resolución que concede permiso á don Eulogio Saldías para aceptar la medalla que le ha otorgado el gobierno de Venezuela y de la que permite al ciudadano don Justo L. Castro para aceptar el cargo de asistente sanitario que le ha conferido el gobierno de los Estados Unidos.

Se mandaron archivar.

De don C. Gonzalo Dávila, diputado suplente por la provincia de Huamalíes, poniendo en conocimiento de la H. cámara los vejámenes que ha sufrido de parte del subprefecto de aquella provincia don Francisco M. Silva.

S. E. manifestó, que aun cuando en el anterior documento no se expresaba acusación concreta contra el referido funcionario, consultaba á la H. cámara si se pedía informe al ministerio de gobierno; y ésta así lo acordó.

#### Proposiciones

Del H. señor Becerra, para que se consigne en el presupuesto general de la república la suma de quinientas libras, destinadas á la construcción del local que la sociedad de beneficencia de Moquegua construye para establecer un asilo de párvulos.

Admitida á debate, pasó á las co-

misiones de beneficencia y principales de presupuesto.

Del H. señor Tello, disponiendo que el producto del impuesto creado por ley de 5 de octubre de 1900, denominado de tránsito, por el puente de alambre sobre el río Pampas, se destine á la terminación del puente de cal y piedra, en construcción, sobre el mismo río.

Admitida á debate, pasó á la comisión de obras públicas.

De los H. señores Pérez y Forero, para que en los lugares en donde existan bancos ó sucursales de éstos los depósitos en dinero que ordenen los jueces, se hagan precisamente en las instituciones de crédito.

El señor PÉREZ.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—El H. señor Pérez tiene la palabra.

El señor PEREZ.—Excmo. señor: reo conveniente decir dos palabras en apoyo del proyecto que se acaba de leer, y que hemos tenido el honor de formular el H. señor Forero y yo.

Este proyecto tiende á corregir un abuso que se va generalizando en algunos jueces, y á satisfacer las exigencias y el clamor público en contra de éses abusos.

En materia de depósitos judiciales en dinero, la ley especial de juicio ejecutivo, dice: que los jueces ordenarán que el depósito se constituya en personas que tengan bienes raíces, ó que sean notoriamente solventes; pero como la apreciación de la solvencia del depositario, depende del juez, resulta que algunos jueces, en su deseo de favorecer á determinada persona, porque hasta en esto se hacen valer las influencias, ordenan que todos los depósitos, desde un sol hasta diez y veinte mil soles se constituyán en poder de determinadas personas. Pero, desgraciadamente, Excmo. señor, estos depositarios no son personas escrupulosas, no cumplen con tener el dinero en sus cajas, como debe hacerse, tratándose de depósitos de esta naturaleza, sino que lo toman para sus giros y negociaciones. ¿Y qué resulta? Que llegado el momento de devolver el depósito, lo primero que hace el juez, cuando los interesados presentan el escrito para la devolución

Del depósito, es puesto á un lado de la mesa. Si al fin consigne el interesado que el juez decrete la devolución, resulta que el depositario no está en casa, que está enfermo, que está en el Callao ó en Chorrillos, dando tiempo á lo que se llama en términos judiciales: *Para que se prepare la devolución del depósito.* De este modo pasan dos, tres y seis meses, y los depósitos, Excmo. señor, no se devuelven.

Los bancos no harán esto, porque no tienen interés en conservar los depósitos, porque no hacen uso de ellos y los conservan en sus arcas. Nunca falta en un banco personas con quienes entenderse para que devuelvan el depósito.

Por estas razones, Excmo. señor, hemos creido cumplir con un verdadero deber presentando este proyecto, que no satisface por completo las exigencias de la buena administración de justicia sobre este particular, porque no en todas partes existen bancos ó sucursales de estos; pero en los lugares donde existan instituciones de esta especie se habrá corregido estos abusos y habrá mejor administración de justicia.

En ese sentido, se hace indispensable el proyecto presentado, al qual espero, la H. cámara le presentará su aprobación.

Admitida á debate, se dispuso el trámite de comisión, á solicitud del H. señor Forero, y quedó á la orden del día.

Del señor Ugarte, votando en el presupuesto general de la república la cantidad de mil libras para la reconstrucción de la acequia que conduce el agua de la laguna de Piuray á la villa de Marus.

Admitida á debate, se remitió á las comisiones de obras públicas y principal de presupuesto.

#### Dictámenes

Dos de la comisión de reoacción, en el proyecto que vota trescientas libras anuales en el presupuesto departamental del Cuzco, para la adquisición y colocación de un puente de fierro en Cusibamba y en el que eleva á villa el pueblo de Tembladera.

De la principal de presupuesto en la solicitud de doña María C. Paz, sobre abono de pensiones.

De la misma, en el proyecto sobre adquisición d'é locales para escuelas en Ayabaca.

De la misma, en el proyecto sobre resección y ensanche del colegio de la Independencia de Arequipa.

De la misma, en el proyecto sobre construcción de una cárcel en Huáraz.

De la de constitución, en la resolución del H. senado, relativa á que se pierde el cargo de representante por aceptar un cargo *ad honorem*.

De la misma, en el permiso que solicita don Gervasio Santillana para aceptar un consulado.

Quedaron á la orden del día.

Pasó á la comisión de memoriales la solicitud de don José Francisco Alayza sobre aumento de pensión.

#### Pedidos

El señor Sousa, que se consultara á la H. cámara si se pedía informe á la sociedad geográfica en el proyecto venido en revisión, sobre traslación de la capital de la provincia de Bongará, en atención á que el proyecto presentado por el señor Burga, con idéntico fin, había pasado á la referida institución con el indicado objeto, y caso de ser aceptado su pedido, se recomendará la pronta expedición del informe.

La H. cámara accedió á la indicación.

El señor Raez, que se oficie al señor ministro de gobierno para que remita los anexos que se mencionan en el informe referente al visitador de la municipalidad de Huanayo, sirviéndose indicar la fecha del nombramiento de dicho visitador.

El señor presidente atendió el pedido.

El señor Spelucin, que se oficiara al señor ministro de gobierno para que informe respecto de las medidas que ha tomado para restablecer el orden público en la provincia de Contumazá.

El señor presidente manifestó que aún cuando la H. cámara no tenía conocimiento de ese hecho, iba á consultar si se pasaba el oficio; y así se acordó.

El señor Bécerra, que se diera pre-

ferencia en el debate al proyecto sobre reconstrucción del ferrocarril de Ilo a Moquegua, toda vez que los ingenieros adscritos al ministerio de fomento habían emitido su informe.

El señor presidente indicó á SSA. que el anterior documento había pasado á la comisión de obras públicas.

El señor Pacheco, que se designara un día para celebrar sesión secreta con el objeto de acuparse de la autorización al ejecutivo para arreglar las cuestiones pendientes con la Peruviana.

Solicitó también SSA. que se excitara el celo de las comisiones que conocen de los proyectos sobre esquemas gratuitas para indios y sobre el crédito de la junta departamental del Cuzco contra el fisco.

El señor presidente indicó que, respecto del primero, la H. cámara había acordado discutir el asunto con asistencia de los señores ministros de relaciones exteriores, hacienda y fomento; pero que habiendo cambiado el personal del gobierno, era conveniente pasar nuevos oficios á los señores ministros de los referidos ramos, & fin de que señalen el día en que podrían concurrir, en atención á que en la actualidad están citados para asistir al H. senado al debate del proyecto sobre supresión de impuestos.

El señor Pacheco aceptó la anterior indicación y el señor presidente excitó el celo de las comisiones para el pronto despacho de los proyectos enunciados por SSA.

*Orden del día.*

Sin debate se aprobaron los siguientes dictámenes:

COMISIÓN DE REDACCIÓN

*El congreso, etc.*

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Vótase en el presupuesto departamental del Cuzco, por dos años consecutivos, la cantidad de trescientas libras por año, para la adquisición de un puente de fierro y colocación en el lugar denominado Cusibamba de la provincia de Paruro.

Artículo 2o.—La ejecución de esta obra correrá á cargo de la junta departamental del Cuzco.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la comisión.

Lima, 5 de octubre de 1904.

J. Moscoso Melgar—Carlos Forero—Oswaldo Seminario y Aramburu.

Lima, 5 de octubre de 1904.

A la orden del día.

Rúbrica de S. E.

*Carrillo.*

COMISIÓN DE REDACCIÓN.

*El congreso, etc.*

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Elévase á la categoría de villa el pueblo de Tembladera; y declarasele capital del distrito de la Trinidad, de la provincia de Contumazá, en el departamento de Cajamarca.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la comisión.

Lima, 30 de octubre de 1,903.

J. Moscoso Melgar—Carlos Forero—Oswaldo Seminario y Aramburu.

Lima, 5 de octubre de 1,904.

A la orden del día.

Rúbrica de S. E.

*Carrillo.*

El señor ministro de guerra y marina ingresó á la sala.

El señor PRESIDENTE.—Continúa del debate sobre el pliego de guerra.

El H. señor Gazzani tiene la palabra.

El señor GAZZANI.—En la sesión de ayer, señor presidente, hice observaciones sobre el pliego de guerra á las partidas relativas al servicio de sanidad militar, al sostenimiento de la intendencia general de guerra, á la construcción del depósito para el armamento, el parque, el montaje de la maquinaria, etc., y la partida relativa á los gastos que ocasiona la comisión hidrográfica.

Escuché, con toda la atención que requería, las observaciones que sobre estas partidas me hicieron los H. señores Raez, Espinoza y el señor ministro de la guerra; y á la verdad debo declarar que las razones que sus señorías se han esforzado por darme, no corresponden á la naturaleza de las observaciones que he prestado; por consiguiente, sub-

sisten en pie, como voy á comprobarlo á la H. cámara.

Dije, tratándose de la sanidad militar, que la partida de 3000 £ que se consignaba en el pliego de guerra, se habían trasladado del pliego adicional al pliego ordinario; de manera que esta partida iba á constituirse ya con el carácter de permanente; y agregué que, para hacerlo así, era indispensable que el señor ministro de la guerra hubiese remitido un proyecto de ley referente á la reorganización del servicio de sanidad militar.

Observé también, tratándose de este servicio, la exigüa suma que se asignaba para el material, pues solo se destinaba en el detalle que se había hecho 156 £ y el resto hasta 3.000 se invertían en el pago de empleados.

El H. señor Raez manifestó sobre las 156 £, que no había yo contemplado lo que decía el ministro de la guerra en su memoria sobre este particular. Que manifestaba que se habían hecho encargos á Europa y se había gastado una suma en el material necesario para el servicio militar.

El H. señor Raez no ha mediado mi observación en toda su extensión: Yo he leído la memoria del señor ministro de la guerra, sí, y conozco por las explicaciones personales que dió su señoría, que el señor ministro de la guerra se ha preocupado de adquirir material de sanidad; pero á pesar de que yo había leído todo lo que el señor ministro de la guerra dice sobre este punto en su memoria, y que me va á permitir la H. cámara que lo repita: [dió lectura á diferentes pasajes de la memoria.]

Tenemos, pues, por confesión del señor ministro de la guerra, que el material que requiere el servicio de sanidad militar con la dotación que tiene en el presupuesto, no corresponde, por la exigua cantidad, al que el señor ministro debe dedicar á las necesidades de ese servicio.

El señor ministro de la guerra nos decía el día de ayer, tratándose de este punto: "Hemos adquirido unos cuantos bolzones de cirujía, medicinas, etc.; pero no ha sido posible disponer de todo lo necesario que requiere este servicio. Además, no

se preocupe el H. señor Gazzani, agregaba el señor ministro, porque está establecido, al introducir el servicio regimentario de sanidad en los cuarteles, que las hospitalidades que se pagan por los soldados en el hospital militar, se abonen también en los cuarteles; de manera que tenemos un fondo, aunque muy reducido, de soles 100, dijo el señor ministro, con el cual podemos atender al servicio del material.

El señor MINISTRO (por lo bajo) cien soles mensuales por cada cuerpo.

El señor GAZZANI—[continuando] Mensuales, agrega su señoría, por cada cuerpo. Perfectamente; pues con esa cantidad, y todo, considero que el servicio de sanidad no llenará los fines que con laudable propósito ha tenido en mira el señor ministro al establecerlo.

Está demostrado esto, porque preocupado siempre en estar al tanto de lo que en todos los servicios del orden público ocurre, tuve ocasión de ver hace poco desfilar un cuerpo al interior, sin médico, sin cirujano y sin ninguno de los oficiales, etc., de que deben estar provistos todos los cuerpos, cuando salen, no diré á campaña, porque no estamos en campaña, sino en general, cuando salen de guarnición.

Esto en cuanto á lo relativo al gasto del material. Pero la observación fundamental que he presentado á la contemplación de la H. cámara no es esa, sino la siguiente: Si el señor ministro de la guerra y la comisión principal de presupuesto suponen, como es natural que lo crean, que el gasto del servicio de sanidad militar debe ser de carácter permanente, lo natural, lo lógico y lo que la ley exige es que el señor ministro someta á la consideración del congreso el proyecto de ley correspondiente, á fin de que legalizada así la partida, pueda figurar con el carácter de permanente en el pliego ordinario. Y mientras tanto, como yo no tengo el propósito de entorpecer de ninguna manera la buena marcha de la administración ni crear resistencias, mucho menos tratándose de ramo de guerra, creo que esta partida debe continuar en

el pliego adicional, ¿por qué? Por que así lo exige la ley.

Y ya que de este punto trato, permítame, aunque alterando el orden de las cosas, que me ocupe de la observación del H. señor Espinoza.

Decía su señoría ayer: "el H. señor Gazzani habla, pues, de estas cuestiones de presupuesto; y así como yo no hablo de jurisprudencia [su señoría no lo dijo, pero yo lo comprendo] no debía hablar el señor Gazzani de cuestiones de presupuesto. No es fuerte su señoría en estos achaques.

El señor ESPINOZA.—(por lo bajo) Esto no lo he dicho.

El señor GAZZANI.—[continuando] Es frase que agrego.

Decía el H. señor Espinoza que la comisión principal de presupuesto se encontraba en este fatal dilema: que las partidas que un año habían sido aprobadas por el congreso y que figuraban en el pliego adicional en virtud de la ley, agregaba su señoría, deben pasar del pliego adicional al ordinario. De manera que la comisión de presupuesto, decía su señoría, no puede hacer innovaciones, es á la cámara, es al congreso á quien corresponde hacerlas; la comisión de presupuesto cumple el deber que la ley le impone pasando las partidas del pliego adicional al ordinario. Y, en verdad, cuando su señoría hablando de doctrinas, nos hacía estas aseveraciones, verdaderamente que quedé confuso por breves instantes, porque dije para mí, si así son las cosas, no conozco el asunto. Pero como en seguida tuve felizmente tiempo para revisar las leyes de la materia, me encontré con que la ley á que su señoría se refería era la ley del 74, porque no hay otra vigente, aunque esta tampoco, en concepto de su señoría, lo está, pues así lo sostuvo en el congreso de 1902. Creía entonces su señoría que esta ley había caducado con la autorización del congreso al gobierno para la formación del presupuesto del 95; de manera que su señoría sostuvo con razón legal que esta ley había caducado. Y me pregunto yo, ¿á qué ley se ha referido su señoría el día de ayer? ¿A la ley del 74 que fué tachada por su señoría y por la mayoría del congreso en esa época, pues entiendo que afirmó

su señoría que esa ley había caducado, á pesar de que no había resolución expresa de su derogatoria, pero que la autorización del 95 la había invalidado? Por consiguiente, ¿á qué ley se refiere su señoría? ¿Es á la del 74? Pero su señoría ha declarado que esa ley no está vigente. ¿Es al proyecto de su señoría que fué aprobado en la legislatura anterior, al que ha hecho referencia? Me parece que no, porque ese proyecto á pesar de estar aprobado en las dos cámaras, y que es sensible que las comisiones á que ha pasado no hayan dictaminado en este asunto, no se puede considerar que ese proyecto sea una ley que está vigente y que debemos atenernos á ella. Pero descarto esto y doy por vigente la ley del 74 que tengo á la mano.

La ley del 74 dice lo que voy á leer tratándose de este punto (leyó) Y aquí entra mi observación.

Si su señoría se apoya en la ley del 74 para declarar que las partidas consignadas en el pliego extraordinario como se le llamaba antes, ó en el adicional como se le llama ahora, deben figurar en el proyecto de presupuesto próximo con el carácter de ordinarias, por solo el hecho de haber figurado en el adicional, entonces cúmplase la ley en toda su extensión y presente el gobierno la fecha de la ley ó la ley misma que sustenta esa partida, porque de otra manera no puede ir al pliego ordinario.

Ahora, si la partida de sanidad militar satisface necesidades de carácter permanente del ejército, como lo cree el señor ministro, y lo creo yo también, por qué su señoría, con la actividad y celo que le reconozco, no se preocupó en mandar el respectivo proyecto á las cámaras, á fin de que el servicio de sanidad militar quedase sancionado esta legislatura y ordinariada la partida. Así lo hizo su señoría con la escuela suprema de guerra que quedó sancionada por una ley, y por consiguiente su vigencia en el presupuesto es respetable para nosotros que no podemos tacharla, á menos que una ley venga á derogar su incorporación en el presupuesto.

Repite, pues, que tratándose de este servicio, mis observaciones sub-

sisten, porque se ha trasladado la partida al pliego ordinario sin una ley q' la sustente, y ni la comisión de presupuesto ni la cámara pueden hacerlo sin infringir la ley á que se oge la comisión.

Segundo punto: La intendencia de guerra. Aquí tengo que confessar una culpa mía, evidentemente.

Mé dieron impreso este folleto que contiene el dictamen del presupuesto de guerra, y en la carátula, en la primera página leí yo: *partidas trasladadas*. Creí que eran las partidas trasladadas del pliego adicional al pliego ordinario, que era lo que discutíamos y al observar yo que la intendencia de guerra estaba fijada con libras 8,000 caí en error, y el H. señor Espinoza me inculpó ese error, porque evidentemente, á renglón seguido ó mejor dicho en la segunda página me encuentro con que dice lo siguiente: [leyó]

Pero como no se pide que se supriman las libras 2,000 de exceso, incurrí en error, error que habrán tenido muchos señores representantes.

Suponía que al no hacer mención la comisión de presupuesto de las libras 2,000, era porque la destinaban á satisfacer los términos generales en que está redactada la partida en el presupuesto de guerra. De todos modos, esto no es imputable á mí, es la forma de la redacción que tiene el pliego presentado que hace inducir á error. (leyó)

Pero tratándose de la intendencia de guerra subsisten las mismas observaciones que ayer presenté. El señor ministro de la guerra nos ha querido probar la importancia que á su juicio tiene la intendencia de guerra, y su señoría se ha esforzado con este objeto, leyéndonos lo que es la intendencia de guerra en la República Argentina, en Chile y en Bolivia para en seguida tomando cálculos proporcionales, darnos la cantidad mínima con que el Perú atiende á la subsistencia de esta institución militar. Su señoría no ha necesitado hacer este esfuerzo, porque la observación que hice sobre la intendencia de guerra, no disminuye en nada el concepto que tengo formado de la utilidad de esa institución.

He objetado la partida relativa á

la intendencia de guerra, diciendo lo siguiente: si la partida de libras 8,000 no es bastante para atender á las necesidades del personal y del material necesario, para que pueda cumplir todos sus servicios.

Tratándose del primer punto, hay libras 6,000 votadas en sueldos; y pregunto á su señoría este gasto, este esfuerzo que se demanda al fisco para crear esta institución en el ejército, corresponde á los propósitos y servicios que su señoría tuvo en mira al iniciarla? ¿La diferencia enorme que hay entre la cantidad que se gastaba antes que su señoría creyese conveniente la adopción de la intendencia general de guerra, y la que se emplea ahora en el pago de los emolumentos de los empleados que la sirven? ¿Corresponde á los propósitos con que la intendencia general de guerra se creó? Esta institución ha satisfecho hasta hoy ampliamente, los buenos deseos de su señoría?

Esta era mi pregunta. Yo no quiero por ahora decir nada en contra de la institución en sí misma, porque en fin, por muy lego que sea tratándose de este punto militar, sé perfectamente que en todo ejército bien organizado existe una institución análoga. Pero SSA. queriendo en su deseo de hacer aplicable al Perú instituciones que están perfectamente radicadas y que corresponde á necesidades de otro orden en países extraños, quiere introducir esas mismas instituciones en el Perú, y ésto en muchos casos no es posible.

Voy á ponerle á SSA. un ejemplo gráfico. En los ejércitos de Europa, en los ejércitos americanos, en los de Chile y la República Argentina, el servicio de conscripción militar, es un servicio perfecto. Las influencias personales ó la posición social de los que nacen en los territorios de esos países no los libera del servicio militar. Bien. Nosotros hemos adoptado la conscripción militar; he visto los grandes esfuerzos que el ministerio de la guerra ha hecho para que esta institución lleve los mismos fines que en otros países ha satisfecho. Pues, bien, yo le digo á SSA. ¿SSA. está satisfecho de la manera cómo se realiza la conscripción militar? ¿Créa SSA.

que es halagador para el patriotismo que se haya dictado una ley para que todo peruviano esté obligado á dar su contingente de sangre en el servicio militar, y que se cumpla del modo que sabemos? ¿Crée SSA. que esa ley es cumplida con justicia cuando, por ejemplo, tomando solo la capital de la república, vemos que no se hace el servicio militar sino por la gente desvalida? Eso es lo que se llama conscripción militar y sin embargo SSA. en principio nos asegurara que evidentemente la conscripción militar es la mejor manera de engrosar el activo en los ejércitos. Sin embargo, hace pocos días, tratándose de este mismo asunto y de la manera como en un departamento, que no quiero nombrar, se realiza la conscripción militar y como vienen los conscriptos, se decía que se conducían á Lima, perfectamente amarrados codo con codo, para que no fueran á escaparse. Esta es la manera como se hace el servicio de conscripción, es decir, que se ha cambiado de forma; ya no se emplea el reclutaje que se hacía antes, sino la conscripción, pero con el mismo propósito y en la misma forma.

No es posible aplicar todas las instituciones que en otros países por su organización, por su educación política, por sus adelantos sociales tienen perfectamente cabida.

Entre nosotros que, desgraciadamente somos raza incipiente, no se pueden aplicar todas las instituciones por más que sean muy laudables los esfuerzos desplegados. Tenemos que chocar, que violentar el carácter mismo de nosotros; eso no depende sino de la manera como se está educado y organizado.

La observación que he hecho tratándose del servicio de sanidad militar, es perfectamente aplicable á la intendencia de guerra. Si SSA. cree que esta es una institución de carácter permanente, que con ella va á conseguirse la mejor administración y servicio en el ejército, SSA. no puede dejar de remitir al congreso el proyecto de ley correspondiente para que sea sancionado, y así esta partida puede tener el carácter de permanente. SSA. ayer citaba la constitución en términos

generales para decir que en la constitución se confiaba la organización del ejército al poder ejecutivo. Yo, refrescando la memoria del señor ministro, voy á leer el artículo pertinente. Leyó:

“Artículo 120.—La fuerza pública se compone de las guardias nacionales, del ejército y de la armada, y tendrá la organización que designe la ley.”

Es decir, pues, señor ministro, que el poder ejecutivo no puede organizar el ejército á su saber y buen entender, sino que es necesario que una ley especial lo organice. Se dice por lo bajo la ley de presupuesto, esa no es ley sino para gastos; y eso no quiere decir que el poder ejecutivo ha cumplido el precepto presentando la ley de organización á que se refiere el artículo 120.

SSA. fué más adelante, y queriendo evadirse de la condición en que está colocado por ministerio mismo de la ley, dijo SSA.: El año de 1897 se dió una ley con carácter de reservado para reorganizar el estado mayor, como esa ley subsiste, el ejecutivo está autorizado para organizar el ejército.

Como esta ley no tiene de reservada sino el nombre, permítame el señor presidente que dé lectura á un artículo para que vea el señor ministro cómo esa ley no le ha evadido la obligación que tiene de remitir el proyecto de ley correspondiente que solo el congreso pueda sancionar.

El artículo 3o. que es el pertinente dice: [leyó.]

Como se vé, dice: “de los siguientes haberes”; y señala los haberes, quiere decir que la reglamentación es lo que se dejó al gobierno. No puede, pues, el señor ministro de la guerra, acogiéndose á los términos de esta ley, creer que el gobierno esté autorizado por ella para establecer nuevas oficinas sin la intervención del congreso.

Voy á permitirme leer un artículo constitucional, que por lo bajo cita el H. señor Forero.

El señor FORERO.—Inciso 9o. del artículo 94 sobre atribuciones del presidente de la república.

El señor PEREZ.—Página 24.

El señor GAZZANI.—El inciso 9o.

que se refiere SSA. dice: "Organizar las fuerzas de mar y tierra, distribuirlas y disponer de ellas para el servicio de la república." Esto quiere decir que el gobierno tiene facultad para á título de organización dar susidos, organizar nuevas secciones tratándose del ejército? Nō. No puede suponerse que sin la intervención del poder legislativo se puedan crear por el poder ejecutivo secciones y oficinas de ninguna clase. Si así fuera el poder ejecutivo no habría necesitado ocurrir al congreso para pedir la creación de la escuela de tiro, de la misión francesa, de la escuela superior de guerra, ni de ninguna institución que dependiera del ejército. Porque si se considera que esa atribución es perfectamente amplia y corresponde al gobierno, sería inútil la intervención del poder legislativo. Pero, señor presidente, esa no es la mente del legislador, ni es la letra literal de la constitución.

Luego el artículo 120 de la constitución es evidente que complementa al inciso 9º. del artículo 94, porque dice: "tendrá la organización que designe la ley" ¿Y esto que significa? Que con arreglo á la ley al congreso corresponde la organización.

La partida de 12,000 libras para la construcción de depósitos de armamento y municiones, etc., también fué objetada por mí, diciendo que esta partida se había presentado este mismo año al sancionarse el presupuesto adicional, y que se había votado por el congreso suponiendo que con ella se podría realizar el establecimiento destinado á maquinaria para hacer curtuchos.

Resulta, por la declaración del señor ministro, que esa cantidad no ha sido invertida y que para la construcción de ese local y del parque, dice en su memoria, se necesitará suma mucho mayor.

Pues, bien, señor ministro, si se necesita suma mucho mayor, SSA. ha debido mandar el proyecto respectivo al congreso, para que sepamos cuál es la cantidad total á que asciende el costo de la construcción del parque, montaje de la maquinaria, etc., etc.

No es posible que el congreso,

sin conocer los planes y propósitos del gobierno, vote una partida de 12,000 libras anuales, cuando no sabe cuál va á ser el monto total de la obra. Lo natural es decir al congreso: la construcción del parque vale tanto, el montaje de la maquinaria vale tanto, y el ejecutivo cree necesario que se vote la partida hasta tal suma para completar la obra. Pero eso no puede ordinarse, porque en el presupuesto sólo tienen carácter de ordinarias las partidas que tienen vida permanente, y las construcciones no la tienen. Por consiguiente, subsiste por completo mi observación.

Ahora, ~~ya~~ como afirmo que no es necesario, como me atribuía el H. señor Espinoza, que el gobierno se preocupe de la construcción de cuarteles, parques, etc? No he observado eso; si soy el primero en reconocer la necesidad ineludible que tenemos de proveer al ejército de todos los elementos indispensables para la mejor defensa del país. Pero lo que sostengo es que dentro de la ley, esta partida no puede pasar al pliego ordinario; debe permanecer en el adicional. Y si señor ministro de la guerra y la comisión cree que debe pasar al pliego ordinario, lo natural es que SSA. nos remita también el proyecto correspondiente, y que el congreso sepa, de una vez por todas, qué cantidad total se va á gastar en la construcción de este hermoso parque y de estos cuarteles; para que sepamos y votemos con conocimiento de causa la cantidad que va á demandar hacer obras de la magnitud que el señor ministro se ha propuesto, votando partidas anuales, sin darnos á conocer el plan general y la mente que se tiene al llevarlas á cabo.

Respecto de la comisión hidrográfica me voy á permitir, sobre el particular, refrescar la memoria del señor ministro.

Dijo SSA. que estas £ 2,000 son de carácter inaplicable; Vergüenza me da, agregó SSA., confesar que en el país no nos hemos preocupado de estudios hidrográficos.

Si mi memoria no me es infiel, creo que esos fueron los conceptos que SSA. afirmaba el día de ayer.

Y yo recordaba en el momento en que SSa. así consuraba al país la obra de uno de nuestros buenos marinos, obra que he tenido ocasión de hojear y que es de frecuente uso: "El derrotero de la costa del Perú", por García y García, obra que se hizo por el fisco.

Cerea de mí se encuentra en este instante un notable marino, que no me desmentirá al asegurar, como lo hago, que estudios hidrográficos se han hecho en casi todos los puertos de la república, y que no es del señor ministro idea propia, la necesidad de conocer la situación geográfica de nuestros puertos no. A aquello acusaría en nuestros gobiernos, no diré negligencia, sino un descuido punible.

No estoy, pues, de acuerdo con el señor ministro en que sea esta la vez primera que el gobierno se preocupa de estudios hidrográficos en la república. En lo que sí estoy de acuerdo con SSa. es en que esta comisión debe tener carácter permanente, y qué estos estudios deben continuarse haciendo.

Pero aquí viene mi observación. Si la comisión hidrográfica debe tener carácter permanente es necesario que así se declare por la ley, y solo entonces esa cantidad de £p 2,000 figurará con carácter permanente en el pliego ordinario.

No quiero continuar en el uso de la palabra combatiendo la subsistencia de estas partidas, porque me parece que no obstante las objeciones que el señor ministro de guerra hizo ayer tratando de desvirtuar las afirmaciones que hice, y de presentar como útiles instituciones que no he combatido bajo ese aspecto; no obstante eso, yo creo que la cámara para ser lógica consigo misma debe, cuando menos, reservar estas partidas para votarlas en el pliego adicional, salvo que el señor ministro de guerra remita los proyectos correspondientes en esta misma legislatura, para ser sancionados oportunamente, que sería el camino más expedito que tendría SSa. Pero no creo que el señor ministro de la guerra, ni la mayoría de la cámara, pretendan en esta ocasión, puesto que se ha inaugurado un

gobierno que nos ha anunciado como propósito firme de su programa el cumplimiento austero de la ley, que en esta ocasión en que se pone de manifiesto lo que dispone la ley de presupuesto, y las observaciones fundadas para que no figuren allí partidas que no están sustentadas por ley alguna, no creo, repito, que la mayoría de la cámara sancione esas partidas por el deseo de satisfacer un propósito laudable del señor ministro, cuando tiene el camino expedito para que estas partidas continúen figurando en el pliego adicional mientras el gobierno nos remita los proyectos correspondientes para ordinizarlas.

En definitiva, como esta será la última vez que haga uso de la palabra en este asunto, porque me siento fatigado, y no quiero que se considere como intransigencia de mi parte, ó como deseo de obstruir la diecisión del pliego de guerra, las observaciones que he presentado, cuando llegue el momento de votarse este punto, ruego á SSa. que, separando las cuatro partidas que he objetado, consulte á la cámara si se votan en el pliego adicional.

El señor SOUSA A.—En la sesión de ayer, el señor ministro tuvo la bondad de satisfacer mi deseo de conocer cual era el modo como se había invertido la partida votada en el presupuesto, para el sostenimiento de la escuela superior de guerra.

De la contestación del señor ministro, que le agradezco, deduzco que las £ 2,500 que se votan en el presupuesto del año en curso, y las 5,000 libras que se votarán en este año, se emplearán en la instrucción de once alumnos que figuran en dicho plantel, los cuales han recibido, según declaración del señor ministro, la instrucción preparatoria. A fines del año, estos señores capitaines, porque creo que de esa clase son los alumnos, van á costar las 5,000 libras que se pretende votar este año más las 2,500 que se votaron en el presupuesto en vigencia, es decir 7,500 libras. Por término medio, estos caballeros, al terminar su primer año, van á costar al estado la cantidad de £ 700 cada uno. Si la

inversión de estos fondos proviniese de la dotación de útiles para el perfeccionamiento de los cursos ó de los medios distintos para conseguir un buen aprendizaje, yo no objetaría la manera como se ha invertido la suma votada en el presupuesto anterior y como se va á invertir la cantidad que se nos propone que votemos hoy.

Pero resulta de la propia declaración del H. señor ministro de la guerra, que el sostenimiento del cuerpo docente de la escuela superior de guerra demanda un gasto insignificante, porque la mayor parte de los profesores son militares contratados que tienen qué prestar servicios de este género además de sus funciones ordinarias; y que solo se les proporciona una insignificante gratificación por exceso de trabajo al dictar sus cursos respectivos en la escuela superior de guerra.

Así es que la gran masa de dinero que se gasta en esta escuela, única y exclusivamente se invierte, no en el sostenimiento de los alumnos, porque bien poca cosa cuesta el material para diez personas, sino en pagarles un sueldo, en mi concepto, excesivo para que esos alumnos reciban una instrucción y queden perfeccionados en una carrera que indudablemente, les aprovechará á ellos y también á la nación. Pero estos señores reciben un sueldo crecido que ocasiona al erario un desembolso exagerado y yo no me conformo, Excmo. señor, con que se siga este procedimiento; y declaro que las explicaciones del H. señor ministro, á quien agradezco la atención con que se ha servido responder á mis preguntas, no me han dejado satisfecho.

Tengo que molestar la atención del señor ministro sobre un punto que considero de alta importancia. En la legislatura pasada, al tratarse del pliego de guerra se votó £ 5,000 destinadas á la organización de las reservas en el Perú, he procurado embebecerme en la memoria presentada por el señor ministro, respecto de la manera como se ha invertido en este servicio la suma votada, y por desgracia hay en esa memoria un eclipse total sobre las reservas en el Perú. Cuando se votó esta suma, declaro que contribuí á

su aprobación con mi humilde voto, con el mayor entusiasmo y con la mayor complacencia, porque comprendía que la fuerza de un país no reposa en el ejército activo que sostiene, generalmente compuesto de unidades reducidas, que no se puede considerar, para el caso de una emergencia bélica, sino como una base de la organización del ejército, porque esos ejércitos permanentes de nuestras repúblicas, no se pueden contar como fuerza eficaz en un conflicto. La fuerza de una nación reposa en la masa ciudadana apta para tomar las armas y servir en las filas del ejército.

Plan de buena administración, plan de previsión guerrera y de conservación de la paz en el interior de la república, en fin, de garantía para la soberanía nacional, es procurar militarizar á la nación y tenerla en aptitud de poder prestar su concurso en caso necesario; pues bien, á este plan me pareció que iba á contribuir con mi humilde voto en la legislatura anterior, cuando se votó las 5,000 libras para la reserva. Pero yo no sé, Excmo. señor, que exista nada nuevo á este respecto; yo no sé que se haya movilizado un solo hombre á impulso de esta organización de las reservas; no sé que se haya tomado medida de ningún género al respecto; no encuentro en la memoria del señor ministro de la guerra sino el más negro eclipse respecto á este punto de tan grande importancia.

De manera que para que en este año votemos igual suma, deseo que el H. señor ministro nos diga qué plan va á seguir, porque hasta ahora no sé que haya hecho manifestación de ninguna especie sobre el particular.

Tengo, Excmo. señor, que hacer otra indicación al H. señor ministro. En materia de armas de las milicias, los detalles, los pormenores tienen grande importancia y los militares se fijan en ellos, porque de lo poco se forma lo mucho y los grandes generales en la guerra se distinguen por su acierto y apreciación de los detalles y por su previsión para acumular todos los elementos necesarios, á fin de encontrarse en posesión de ellos, en caso necesario.

He lamentado, señores, en las po-

tas veces que he visto formado nuestro ejército que, en el Perú, país de extenso litoral, en que el ejército si ha de movilizarse tiene que recorrer grandes distancias y que la cuestión caballos es elemento indispensable; á pesar de existir intendencia de guerra cuyo sostenimiento demanda gruesas sumas y una organización que ha satisfecho al señor ministro de guerra como lo ha declarado, á pesar de todo eso, Excmo. señor, yo continúo viendo á esas figuras montadas, no diré en caballos de combate, sino que parece que estuvieran estudiando la osteología de los solípedos; son armazones de huesos y pellejo que se los lleva el viento y que en un combate no podrán sostener á su ginete.

Eso lo hemos contemplado y lo seguiremos contemplando. Yo no sé por qué la intendencia de guerra no se ha cuidado de dotar á los cuerpos de ejército de los caballos suficientes para el servicio y, repito, que en el Perú es indispensable que se haga eso por razón del estenso territorio y por necesidades de otro género.

Esto puede ser un cargo para el señor ministro que yo no tengo temor para formularlo. Porque cuando se habla como se debe hablar en el parlamento á nombre de los intereses nacionales; cuando se ve que las rentas públicas que se han aumentado exageradamente son productos de impuestos, por cuya supresión clama el pueblo, es indispensable que esas rentas tengan una correcta y debida inversión á satisfacción de todos, y yo no estoy satisfecho en esta cuestión, porque se trata de aquello que es de gran importancia para los que nos interesamos porque la cosa pública marche bien; para los que tenemos cariño por esa institución encargada de velar por la respetabilidad del Perú.

He dirigido, pues, al señor ministro tres interpelaciones que le agradecería tuviere la bondad de contestarme.

El señor PEREZ.—Excmo. señor: El señor Gazzani ha hecho observaciones al dictamen de la comisión de presupuesto recaido en el pliego de guerra; y á pesar de que

esas observaciones han sido contestadas de una manera concreta, satisfactoria y cumplida por el señor ministro de la guerra y por los honorables señores Espinoza y Ráez, como el H. señor Gazzani insiste en ellas, me creo obligado, como miembro y presidente de la comisión de presupuesto, á decir unas cuantas palabras en apoyo del dictamen que hemos suscrito.

Con relación á la sección de sanidad militar, en tono declamatorio decía el H. señor Gazzani: cuánto cree la H. cámara que se vota para adquisición de elementos materiales para el servicio del ejército? Apenas se vota decía. 156 libras al año de las tres mil que el proyecto señala para atender á la sanidad del ejército del Perú!

Se extrañó SSA. de que se votará tan pequeña suma. A la comisión de presupuesto le extrañó también; pero tuvo tiempo para reflexionar sobre el particular, tiempo que no ha tenido SSA., y por haberse precipitado es que ha incurrido en error, no solo sobre este punto, sino sobre otros. La comisión de presupuesto tuvo presente que la mayor parte del ejército reside en Lima y que todos los enfermos se asisten en el hospital militar en donde se le proporciona los elementos indispensables para su curación.

La comisión tuvo presente que en el presupuesto del año anterior, es decir, en el que está en vigencia, se había votado una partida para la sanidad militar, y que de esta partida había tomado algo el señor ministro del ramo para la adquisición de ciertos elementos indispensables. Y si á esto se agrega que el administrador, que en este caso es el gobierno, que conoce las verdaderas necesidades, considera solo esa suma de 156 libras al año, se explica perfectamente que la comisión de presupuesto no haya pedido aumento de esa partida. Pero si el H. señor Gazzani cree que es deficiente, que pida el aumento, que por mi parte estoy llano á aceptarlo. Soy partidario como el que más, de la nobilísima institución del ejército y mi voto y mi palabra se han hecho sentir, aunque débilmente, siempre que se ha tratado de levantarla y enaltecerla; y en este

momento, por mi parte, me allana-  
ría al aumento que propusiera su  
señoría.

Después decía el H. señor Gazzani: donde está la ley que ha creado esta sección? Donde está la ley, también decía, que ha creado la in-  
tendencia general del ejército? Cómo es posible que en el presupuesto se consideren los servicios sin que haya ley especial que los haya creado! Y decía el H. señor Gazzani: de la misma manera que se ha necesitado ley especial para la es-  
cuela superior de guerra, para la misión francesa, para la escuela de tiro, etc. ha debido presentarse por el gobierno el correspondiente pro-  
yecto de ley para crear la sección de sanidad y la intendencia del ejército.

La comparación que hace su se-  
ñoría no es exacta.

El gobierno conforme á la consti-  
tución tiene la facultad de organi-  
zar el ejército; sin embargo, los ins-  
titutos especiales de instrucción  
militar no entran dentro de la or-  
ganización del ejército, son estable-  
cimientos completamente á parte,  
separados, ahí se forman los mili-  
tares, los cabos, sargentos, oficia-  
les, subalternos y oficiales superio-  
res que han de formar parte del  
ejército cuya organización corres-  
ponde al ejecutivo. De manera que  
la comparación hecha por su se-  
ñoría ha sido desgraciada.

El gobierno tiene la facultad de  
organizar el ejército conforme á un  
artículo de la constitución sobre el  
cuál llamó la atención por lo bajo,  
el H. señor Forero. Pero el H. se-  
ñor Gazzani llamó la atención de  
otro artículo que está en pugna  
con éste.

No es el caso de fijar el alcance de  
uno y otro artículo, pero es el he-  
cho que el servicio de sanidad mili-  
tar y la administración de muchas  
dependencias del estado mayor des-  
cansa en una ley que ha tenido el  
carácter de reservada, pero el go-  
bierno la ha publicado y no tiene  
por qué no ser conocida. Dice el ar-  
tículo 3º:

El señor GAZZANI—(interrum-  
piendo) Si lo he leído.

El señor PEREZ.—Yo también  
quiero leerlo, se escuchará por se-  
gunda vez. Me parece que por lo

menos podré leer? Dice, pues, el ar-  
tículo 3º. de esa ley de carácter re-  
servado. (leyó)

Aquí está la organización y los  
haberes. De manera que descansa  
en una ley la existencia y organiza-  
ción de los servicios.

El ejecutivo, á solicitud de la co-  
misión, porque ella así se lo exigió,  
presentó su planta de empleados y  
dotación de los servicios, porque el  
año anterior se votó en globo la  
partida de libras 8,000 al año; pe-  
ra la comisión principal de presu-  
puesto, que tenía noticia de que el  
personal de empleados y los habe-  
res de estos servicios eran como pa-  
ra un ejército de 30 ó 40 mil hom-  
bres, pidió que se mandara lo que  
se llama ahora el presupuesto ad-  
ministrativo, es decir, la planta de  
los empleados, y las dotaciones que  
tendrán cada uno de ellos. Y de es-  
tudio que hizo resultó comprobado  
que habían algunos haberes excesi-  
vos, así como que existían también  
algunos empleados innecesarios.  
La comisión de presupuesto princi-  
pió, pues, á disminuir empleados y  
sueldos, y por esto es que la parti-  
da de libras 8,000, que apareció el  
año pasado, ha quedado reducida,  
únicamente, á 6,000, como consta  
del dictamen.

De qué se trata ahora? De mo-  
dificar esa planta de empleados y  
esos haberes. De eso se trata; no de  
los servicios á que se hace referen-  
cia, porque ya esos servicios des-  
cansan en una ley; se trata de mo-  
dificar su organización. Y aquí viene  
la eterna cuestión del presupues-  
to y de la ley reglamentaria, punto  
que habría deseado no se volviera á  
tocar, porque sé que el H. señor  
Gazzani me va á decir: ya se va á  
mencionar al señor de Piérola, ¿has-  
ta cuándo no se le dejará descan-  
sar? Pero yo no lo voy á mencio-  
nar [aplausos y risas]. Aquí viene  
bien aquél refrán: que al cabo de los  
años mil vuelven las aguas por  
donde solían ir.

Los señores que declararon que  
la ley orgánica del presupuesto es-  
taba derogada, que esa era una ley  
caduca, que no tenía aplicación, ya  
hablan bienes de ella, y la invocan  
para que se ejecute el presupuesto.  
Es necesario que alguna vez dejemos  
esto. Si la ley no ha existido

durante 4 ó 5 años; si se ha declarado que no existe; si todos los servicios públicos se han hecho por simples partidas de presupuesto, consignadas primero en el pliego adicional, y trasladadas después, siendo de carácter permanente, al pliego ordinario, ¿por qué queremos ahora que se cumpla estrictamente esa ley, que ha estado sin aplicación; esa ley que aquí se declaró que era una ley que había sido derogada; una ley mala; una ley que no debía ya invocarse; que por mucho tiempo no se ha invocado, y que yo creía que ya se había hasta apolillado; pero que ahora resulta que el señor Gazzani la saca fresca, rozante, para decir que se cumpla. Que se cumpla esa ley que han tenido en el archivo, olvidada durante 4 ó 5 años!

Si todos los servicios públicos se han modificado en su planta de empleados, así como también en sus dotaciones, por simples partidas de presupuesto; si en un principio ellos han figurado en el pliego adicional, y después se han incorporado al ordinario, cuando han sido de carácter permanente, ¿por qué es que ahora que se trata de modificación de servicios se exige al gobierno que presente la ley especial que crea esos servicios, cuando sabemos que hace muchísimo tiempo que no se ha procedido así.

Esta, Exmo. señor, es una exigencia temeraria y fatigosa, porque siempre que se discute el presupuesto general de la república se sale con estas mismas observaciones, por lo que tiene uno que estar repitiendo los mismos argumentos.

Ya la H. cámara se ha pronunciado, de antemano, sobre todas estas exigencias, formuladas por los mismos señores que las formulan ahora, en el sentido de que no está en vigencia esa ley reglamentaria del presupuesto, y que por simples partidas se pueden modificar hoy como se han modificado siempre, todos los servicios públicos, y no habrá inconveniente en que la cámara así lo apruebe.

Por mí parte, como esta es la primera vez que se van á detallar los sueldos de los empleados de la intendencia y de la sanidad militar, no tengo inconveniente en que figu-

ren esos dos servicios en el pliego adicional, porque el año anterior no ha figurado la partida sino en globo. Me allano, pues, á que figuren las partidas para la intendencia de guerra así como la destinada al servicio de sanidad militar en el pliego adicional: pero sin aceptar que se necesite proyecto de ley presentado por el poder ejecutivo, ó cualquiera de los representantes, para que queden consignadas, porque no se ha hecho con los demás servicios públicos que se han modificado por simples partidas de presupuesto.

Vienen, después, Exmo. señor, las observaciones referentes á dos partidas: la destinada para construcción de depósitos de armamento y municiones, etc., y la que se refiere á reparación del crucero *Lima*.

Con relación á estas partidas debo decir la verdad, porque yo no deseo que se apruebe nada por sorpresa, la comisión de presupuesto no abriga tales propósitos, quiere, en el contrario, discutir el presupuesto acordadamente, como se viene discutiendo por todos los representantes.

En la comisión sucede que uno de sus miembros se encarga de la redacción del proyecto. Después se reúne la comisión revisa el proyecto y se hacen las anotaciones que sugiere su estado. Cuando se trató de estas partidas, nos fijamos en que no era de carácter permanente, porque la construcción de ese edificio para la fábrica de cartuchos ha de tener término, lo mismo que la reparación de la cañonera *Lima*, que se acabará cuando vengan los calderos. Pero resultó, Exmo. señor, que al copiarse el dictamen no se tuvo presente esta anotación,

Cuando esté montada la maquinaria de hacer cartuchos entonces habrá una partida de carácter permanente para su sostenimiento y conservación; pero mientras se esté construyendo tiene que votarse en los distintos presupuestos la partida necesaria hasta la terminación de la obra. De manera que por mi parte no tengo inconveniente, como no lo tiene la comisión, para que esas dos partidas figuren en el pliego adicional, debiendo declarar que hay estudios, como lo dice la me-

moria del ramo, y presupuestos para la construcción de la oficina donde ha de funcionar la maquinaria para la fabricación de cartuchos, y que consiste de las propuestas que se han presentado se han fijado las partidas en este segundo presupuesto, como se hará en otros, hasta que queden terminadas.

Viene, por último, la observación referente á la comisión hidrográfica.

Es natural que no descase en una ley la creación de esta comisión sino en un decreto supremo, porque así sucedió; pero sus fines no son de carácter transitorio, sino permanente y están circunscritos los objetos de esta comisión, no solo el estudio de nuestra costa sino también al de nuestros ríos, lagos y á todo lo que constituye la hidrografía del Perú, estudios que son de carácter permanente. Además, Excmo. señor, el año anterior, la cámara, hasta cierto punto legalizó este decreto, considerando la partida para esta comisión; y la comisión de presupuesto, atendiendo á que sus fines son de carácter permanente, no ha tenido inconveniente en trasladar al pliego ordinario esta partida. El H. señor Gazzani ha reconocido también que estos servicios son de carácter permanente, y lo único que ha hecho hoy Ssa. es rectificar algunos conceptos del señor ministro de la guerra, sobre si existen ó no estudios de nuestra costa.

Con esta explicación, Excmo. señor, creo que no habrá inconveniente para que se apruebe el dictamen, teniendo en consideración lo que acabo de enunciar, que las partidas referentes á la construcción del edificio en donde se ha de implantar la maquinaria para la fabricación de cartuchos, pase al pliego adicional, lo mismo que la relativa á la cañonera "Lima", que se le ha pasado por alto al H. señor Gazzani; pero que yo honradamente digo que debe estar en el pliego adicional; también creo que no hay inconveniente para que se considere en el mismo pliego la planta de empleados y sus báeres, de la sección de sanidad militar y de la intendencia de guerra, por ser la primera vez que en esa forma detallada van á figurar en el presupuesto.

El señor PRESIDENTE.—El H. señor Esdinoza tiene la palabra.

El señor ESPINOZA E.—Excmo. señor: El H. señor Gazzani debe tener la seguridad de que la comisión de presupuesto, como el que habla, se satisfacen con oír las observaciones que se formulan á los dictámenes que ella expide, secundando así su propósito de llegar al acierto en el desempeño de su importante y trascendental cometido. Lo que es yo, particularmente, siempre gozaré con oír la palabra autorizada del H. señor Gazzani; y no solo en esta cuestión en la cual debieran tomar parte todos los representantes inspirándose en el bien público, sino en toda otra que él sabe tratar con esa lucidez de inteligencia que le reconozco.

Siento sí, que en el presente caso insista el señor Gazzani en error de concepto, respecto á la manera de aplicar la ley de presupuesto, y que le ha llevado hasta creer que he caído en contradicción respecto á la doctrina que he venido, vengo y seguiré sustentando. La H. cámara y el congreso vienen desde el año 96 sosteniendo la doctrina observada en países adelantados, de darle fuerza de ley á las resoluciones que adopte el poder legislativo por iniciativa del poder ejecutivo, materia de presupuesto.

Nuestra constitución dice, que para la dación de leyes se necesita la aprobación de ambas cámaras, y su cumplimiento por parte del poder ejecutivo; y en el caso de que éste observara, vuelven al conocimiento del congreso para que reconsideré su acuerdo, pero si permanece inflexible quedan de hecho sancionadas. Esa misma constitución al tratar del presupuesto cambia de procedimiento, prescribiendo que corresponde al poder ejecutivo presentar el proyecto de presupuesto y al congreso el sancionarlo. No requiere el trámite de las observaciones, por ser el presupuesto ley de obligado cumplimiento por parte del ejecutivo; y es por eso, que se exige la concurrencia de los dos poderes en la formación de esta ley especial.

La ley de 1874 y la del 93 han sido derogadas de hecho desde el año 1896, en que fué autorizado el go-

bierno para la confección del presupuesto, y así lo ha venido observando el congreso desde aquella fecha hasta ahora. Podría agregar que las citadas leyes nunca tuvieron carácter permanente sino transitorio por un año, y susceptibles de ser modificadas. La comisión de presupuesto, pues, no ha hecho otra cosa que adaptarse el procedimiento que viene hace nueve años observando el congreso.

Pero sea como fuere, sea que estén en vigencia ó no las leyes del 74 y 93, en cualquiera de los dos temperamentos, su señoría no ha tenido razón para hacer las observaciones que ha hecho al dictamen de la comisión, desde que por la práctica observada tienen fuerza de ley las partidas propuestas por el ejecutivo y aprobadas por el congreso, y procediendo de conformidad con las leyes citadas, las partidas del pliego extraordinario de un año, deben consignarse al presupuesto ordinario del próximo. Tan cierto es esto, que hasta la palabra *extraordinario* se cambió por la de *adicional*, para dar á entender con esta acepción, que el pliego adicional no era sino complementario del ordinario.

La ley del año 74 dispone que se pasen las partidas del adicional al ordinario sin el requisito indispensable que reposen en ley. Su señoría no leyó todo el artículo que dice: El primero de los pliegos, el ordinario, no se someterá á discusión; serán aprobados de hecho, y de aquí que la comisión de presupuesto principia sus dictámenes, dando por aprobadas todas las partidas del ordinario que están conformes con el vigente. En su segunda parte prescribe dicho artículo, que solo "se someterá á votación el dictamen de la comisión que manifieste estar ó no conformes con las leyes de su creación las partidas de ingresos ó de gastos en cada bienio fiscal deban pasar del presupuesto extraordinario al ordinario, ó suprimirse en éste." Dice también: "que la discusión del segundo recaerá únicamente sobre las partidas de rentas nuevas ó de gastos de esta clase, ó de extraordinarios que no hayan sido votados por ley expresa, ó cuya ejecu-

ción sea necesario suspender, etc. De manera, que según el tenor de la misma ley de 1874, pueden haber muchos gastos que sin haber sido votados por ley expresa, deben pasar del pliego adicional al ordinario. Pero aún hay más: obliga esa ley al poder ejecutivo a incorporar en el proyecto del presupuesto ordinario del siguiente año las partidas consideradas en el adicional del año anterior.

Jamás supuse que se me atribuyese la creencia de dar carácter de ley á un proyecto, por haber sido aprobado en ambas cámaras. La comisión de presupuesto, comprende bien que para que una ley quede sancionada, se necesita este revestido de todos los requisitos que exige la constitución. Su señoría me hizo muy poco favor al decir que yo sostén doctrina contraria.

Decía su señoría que rebajar una partida, no era suprimir el exceso; otro error en q' ha caído su señoría, no por cierto por la mala redacción del dictamen, que en este punto está bien claro. Cuando en un año se vota una cantidad para atender un servicio, y el año siguiente se vota otra menor, es claro que la diferencia ha sido ahorrada, sin necesidad de expresarlo textualmente; tanto más, cuanto que esas diferencias ó ahorros resaltan en el balance, y constan de la parte comparativa del dictamen. No ha habido, pues, mala redacción, y el procedimiento es tan correcto, que se ha venido observando en todos los presupuestos anteriores.

No hay razón para extrañar la existencia de una partida por creerla excesiva ó deficiente; el juicio de la comisión no puede estar sujeto al variado criterio de los H.H. Representantes. el remedio está al alcance de cada uno de ellos, desde que pueden ejercer su iniciativa pidiendo la disminución de unas ó el aumento de otras. No es cargo, pues, contra la comisión, el que ésta no piense igual á sus H.H. compañeros, sobre todo cuando le asiste el derecho de aceptar las modificaciones que se le propongan si fuesen convenientes, pues no es posible suponer la enemiga del acierto.

En el caso observado por su señoría no se justifica el aumento, pues

como lo han manifestado el señor ministro y el H. señor Pérez, la necesidad que se trata de satisfacer será atendida por la cantidad consignada, desde que será reforzada con los descuentos que hacen por hospitalidades.

Sin entrar en otras consideraciones, ni repetir los argumentos en que se apoyaba la comisión para sustentar las partidas tachadas, tales como ella las ha consignado, debo manifestar á la H. cámara la complacencia con que he visto terminar su discurso á mi buen amigo el H. señor Gazzani. Ha dicho que todas las partidas son necesarias; lo que equivale á decir que son buenas y deben mantenerse. Estamos conformes, y el debate ha sido inoficioso.

Pero así como su señoría ha expuesto sus teorías sobre presupuesto, también voy á establecer la mía. En muchas ocasiones se me ha presentado la oportunidad de explicarlo á la H. cámara; y tengo la complacencia de asegurar que siempre que se trató de este asunto, la H. cámara y el H. senado se pronunciaron en contra de la doctrina de su señoría y en favor de la que yo sostengo. Que se traigan los presupuestos del 96 á la fecha, y se verá que todas las partidas de los pliegos adicionales han pasado de un año á otro á los pliegos ordinarios. Prueba irrefutable, que no podrá poner en duda su señoría; y pregunto, ¿es posible cambiar de sistema después de nueve años de un procedimiento invariablemente observado por el congreso al sancionar los presupuestos y por el gobierno al ejecutarlos?

Respecto á la construcción de cuarteles, dice mi H. amigo, que la partida debe conservarse en el pliego adicional por no conocerse el monto del gasto, por falta del presupuesto total de las obras, y que mientras no se conozca el costo de ellas, no se puede aceptar la partida como permanente.

Hay servicios cuyo gasto no puede ser apreciado de momento, y no por eso podemos dejar de atenderlos. Si la exigencia de presentar presupuestos previos fuese necesaria, muchos servicios serían desatendidos y muchas partidas supri-

midas del presupuesto. Cuando un gasto exige cantidad mayor que la presupuesta, no se corre ni el riesgo de la exalimitación, como sucede con la construcción de cuarteles, pues á todos consta que no los hay, pues no son tales los hospedajes de tropa que no reunen condición alguna de higiene, comodidad, seguridad, etc.

Que se abusa de la institución, decía el H. señor Gazzani refiriéndose al gasto causado por los conscriptos. El que no se haya observado con estrictez la ley de conscripción militar, no se opone á votar la cantidad necesaria para atender á los conscriptos que hayan concluido su periodo de servicio, y que un sentimiento de justicia y de humanidad obliga á regresarlos á sus hogares. El abuso no puede ser argumento en contra de una institución.

Sosteniendo mi doctrina, creo que las partidas de los adicionales deben pasar á los pliegos ordinarios, salvo excepciones, por supuesto, desde que la ley faculta á la comisión de presupuesto no solo para pedir el mantenimiento de unas partidas y aún la supresión de otras, aunque descansen en ley. El respeto á la ley nos hace asustar ante semejante aseveración, pero nada más natural que suprimir partidas que descansan en ley, si los gastos se han verificado y si los servicios han desaparecido. Por consiguiente, no es exacto que todas las partidas que tienen ley deben pasar al ordinario, ni todas las que no la tienen deben permanecer eternamente en el extraordinario.

La comisión por satisfacer los deseos de algunos representantes, ha aceptado la mantención en el pliego adicional de ciertas partidas de carácter precario; pero no como doctrina, pues sería sentar falso precedente; un servicio puede no ser de carácter permanente, pero sí necesario que permanezca en el presupuesto la partida por algunos años. Y tan cierto es esto, que cuando en 1896 se reaccionó en materia de presupuesto, en virtud de la autorización conferida al gobierno en 1895, no solamente se consideraron partidas de esa espe-

tie en el pliego ordinario, sino que también se fijaron en los distintos pliegos capítulos para "Gastos especiales."

Cediendo á la insinuación de nuestro compañero señor Ráez, hemos conservado en el adicional algunas partidas de carácter precario; manteniendo las otras en el ordinario, por tener que servirse por más de un año, como sucede con los créditos que estamos pagando, que á nadie se le ha ocurrido observar.

Versando las observaciones hechas sobre las cuatro partidas de que se ha hecho referencia, y habiendo reconocido el señor Gazzani su importancia y su necesidad, la cuestión es concluida y debemos proceder á su aprobación.

El señor MINISTRO DE GUERRA.—Comprendo que la cámara está fatigada con la discusión y por eso voy á procurar ser lo más breve para satisfacer el pedido del señor Gazzani, y la interpellación que me ha formulado sobre varios puntos el señor Sousa.

Muy á la ligera me ocuparé de la sanidad militar.

El H. señor Gazzani después de objetar la partida sobre sanidad militar, incidentalmente hace referencia á que uno de los cuerpos que se había movido de esta capital, había salido sin cirujano; yo debo declarar que los cirujanos movilizables que hoy están considerados en el presupuesto administrativo del ramo de mi cargo, solo son cuatro: tres hay actualmente fuera de la capital; uno de ellos con su respectiva sección de sanidad está al servicio del cuerpo que actualmente se encuentra en el Cuzco; otro se encuentra en igual condición en Cajamarca y el 3º está con el escuadrón que se halla en Piura; falta por nombrar un solo cirujano, que no ha sido posible conseguir por razón de la exigüa cantidad que se vota en el presupuesto para este objeto.

El gobierno comprendiendo que la partida es pequeña, no la ha aumentado en el presupuesto administrativo porque los sueldos están consignados en virtud de la ley del año 55, modificada y aclarada por la del año 57, que determina una renta fija para ese objeto; la cir-

cunstancia, además, de haberse presentado la peste bubónica en diferentes lugares de la república, ha hecho que sea difícil poder conseguir jóvenes médicos, que principian á hacer su carrera, como cirujanos militares. Sin embargo, cree el gobierno que dentro de poco tiempo será fácil encontrar jóvenes médicos que puedan atender á este servicio.

El H. señor Gazzani me ha preguntado si yo creo que la intendencia de guerra ha correspondido al objeto de su creación. Lo declaro con entera franqueza: la intendencia de guerra ha correspondido al objeto que el gobierno se propuso al crearla, porque es necesario saber, honorables representantes, que antes de la creación de la intendencia de guerra, sobre administración y contabilidad militar, no había nada, absolutamente nada. Había escasamente, y muy pocas disposiciones desde el año 39, sobre administración interior de los cuerpos y contabilidad deficiente. Quiere decir, pues, que tratándose de una institución que solo tiene 4 ó 5 meses de existencia, que ha tenido que luchar con toda clase de obstáculos en relación con su personal y otros muchos inconvenientes, el estado de la intendencia de guerra es completamente satisfactorio; no creo que su organización y su estado actual, sea la última palabra en materia de perfección; pero sí tengo fundados motivos para creer que cualquiera que sea el ministro de la guerra que me suceda en la marcha de la administración pública, le imprimirá un impulso tal que dará resultados completamente satisfactorios. La intendencia ha correspondido, pues, bajo este punto de vista á las aspiraciones que el gobierno tenía fundadas en ella, porque son evidentes las economías que se han hecho en virtud de esa institución.

Ahora, con referencia á las partidas que se han economizado en los diferentes servicios, han disminuido notablemente durante todo el año en curso.

No me voy á extender más en demostrar las ventajas que se reportan en la administración general del ejército con el servicio de la in-

tendencia general de guerra, y no lo voy á hacer, porque ya la cámara está suficientemente enterada sobre el particular.

Incidentalmente el H. señor Gazzani, se ocupó en la ley de conscripción militar, para probar q' en algunas de las instituciones que estaban establecidas en otros países no se adoptan ni prueban bien entre nosotros. La ley de conscripción, que creo que es una de las más útiles en el arte militar, entre nosotros ha tropezado con inconvenientes muy serios para su cumplimiento, y entre todos ellos el mayor ha sido hasta ahora la falta de recursos para atender debidamente á esa institución. Recién después de dos años de puesta en vigencia, se señalaron para el cumplimiento de ella y la organización de las reservas cincuenta mil soles, que para una ley tan compleja y que abarca distintos servicios y tan distintas formas, era cantidad insuficiente. Pero, á pesar de que en el fondo la ley de conscripción militar no es mala, el gobierno ha comprendido la necesidad de reformar ciertos puntos, especialmente con relación á los medios y me parece que en la memoria del ramo de mi cargo, que el H. señor Gazzani debe haber leído, constan las reformas más sustanciales que deben introducirse en esa ley. Así, creo que en la memoria se hace referencia á que una de las modificaciones debe ser la relativa á la condición de la edad, porque, se dice que la ley de conscripción exige el servicio militar á los 19 años, y para ser ciudadano se exige 21, luego lo lógico es que principien para el ciudadano los cargos desde el momento en que principia el derecho de ciudadanía. Otra de las modificaciones es la de quitar á los subprefectos, hasta donde sea posible la intervención en el cumplimiento de la ley en el servicio militar obligatorio, que es lo que la ha puesto á punto de fracasar. Pero, en fin, como solo incidentalmente se ha ocupado el H. señor Gazzani de la ley de conscripción, pongo término á estas ligeras explicaciones.

Ha hecho referencia el H. señor Gazzani á la intendencia de guerra, sosteniendo doctrinas que los señores representantes que me han pre-

cedido en el uso de la palabra han refutado victoriósamente, y sobre lo cual no tengo nada que agregar. Mas, solo debo dejar constancia, que la impresión que después de lo que se ha dicho de la ley del año 74, según la doctrina del H. señor Espinoza, es que las partidas de la intendencia de guerra y del servicio de sanidad militar deben pasar al pliego ordinario sin necesidad de ley especial, sin hacer referencia al artículo que por lo bajo citó el H. señor Forero. Ese artículo autoriza ampliamente al poder ejecutivo para la organización de la fuerza pública.

Y ya que se trata de organización de fuerza pública, me voy á permitir decir en pocas palabras lo que se entiende en sentido militar por organización; esta no es solo formar uno ó más batallones, que son entidades combatientes: por organización se entiende en todas partes lo referente al ejército y sus auxiliares, como, por ejemplo, la administración militar y todos los otros servicios auxiliares del ejército.

Ahora debo contestar aunque ligeramente las interpellaciones que me ha dirigido el H. señor Sousa.

Una se refiere á la escuela superior de guerra. Muchos y muchísimos argumentos tendría que oponer á las observaciones hechas por el H. señor Sousa y sobre todo á aquella de que cada alumno de la escuela superior de guerra costará siete mil soles. En buena hora; si esos siete mil soles sirven para mañana, cuando el estado necesite de los servicios de esos jóvenes y éstos perfectamente instruidos entonces ofrezcan sus servicios en el momento oportuno; evitando así que quizás por falta de esos siete mil soles puedan venir al país graves perjuicios y pueda perder mayores cantidades. No debemos fijarnos tratando de la enseñanza militar en lo que cuesta, sino en lo que significa para la nación.

Refiriéndose á la escuela de ingenieros, desearía conocer cuanto han costado los primeros pasos de esa institución; cuanto á costado formar á cada uno de los ingenieros que tan proficios resultados han dado al país. No quiero, pues, exten-

derme en este orden de consideraciones.

El H. señor Sousa se ha ocupado de las reservas. Voy á dar á su señoría las debidas explicaciones en pocas palabras.

En el presupuesto anterior se votaron 50,000 soles para este servicio, primer paso dado después de otros 50,000 considerados en el presupuesto ordinario. Los 50,000 soles del presupuesto ordinario estaban distribuidos en las comisiones militares, sin cuyo gasto no se hubiera podido traer ni siquiera un conscripto. Los 50,000 soles del año próximo pasado se redujeron á 25,000 según el balance del presupuesto general; quiere decir, que el gobierno después de sancionado el presupuesto, á fines de marzo del presente año, solo se encontró con 75,000 soles, cuando necesita tres ó cuatro veces más del valor de esa suma.

La partida que propuso el gobierno para este objeto, no fué teniendo en mira que ella bastaba para atender debidamente á este servicio, si no que era indispensable que dentro de los recursos del país se fuera preparando el terreno. Con todo, si no se ha podido organizar las reservas en toda la república, se ha hecho algo y se continuará haciendo en algunas de sus provincias.

Pero que hubiera dicho el H. señor Sousa después de la lucha eleccional que ha tenido lugar, si en el mes de julio ó cualquiera de los otros meses subsiguientes, el ministerio de la guerra hubiera mandado veinte ó treinta oficiales á las provincias de la república para organizar las reservas? Seguramente el H. señor Sousa hubiera dicho: no hay tales reservas, el ministro de la guerra ha mandado esos oficiales con el único y exclusivo objeto de hacer campaña política á favor de tal ó cual candidato. En virtud pues de la situación política porque hemos atravesado he sacrificado y aplazado organización tan indispensable para el país.

Dios quiera que nunca se presente en el porvenir del Perú ninguna situación que obligue á aplazar ni por poco tiempo necesidad tan urgente y tan sentida.

Creo haber contestado las inter-

pelaciones del H. señor Sousa.

El señor SOTO.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—Siendo la hora avanzada Ssa. hará uso de la palabra mañana. Se levanta la sesión.

Eran las 6 h. 20 m. p. m.

Por la redacción.

L. E. GABE

42a. sesión del jueves 6 de octubre de 1904.

PRESIDIDA POR EL H. SEÑOR CESÁREO CHACALTANA.

SMARIO.—Se aprueba la redacción de la resolución legislativa por la que se insulta al reo Pedro Morales.—Concédease montepío á la señorita Edelmitra M. Tafardoy Oliva.—Continúa la discusión del pliego de guerra.

Señores que faltaron á la lista:

Angulo, Belaunde, Boza Cáceres L., Cáceres M. A., Cortez, Coz, Changanqui, Delgado y Delgado, Franco, Hondermar, La Torre C., Lavaillé, Luna L. F., Miranda, Molina, Núñez T., Núñez del Arco, Oliva, Ortiz de Zevallos, Pinillos y Gereda, Porras, Rodríguez Velis, Ruiz de Castilla, Sánchez, Schreiber, Secada, Sepelucín, Valle, Valle y Osma, Velarde, Vidaurre P. N., Vidaurre R., Belón y Apaza Rodríguez.

Enfermos los HH. señores Ibarra, Santos y Solís; y con licencia el H. señor Rubina.

Abierta la sesión á las 4 p. m., fué leída y se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

#### Oficios

Del señor ministro de hacienda, rubricado por S.E. el presidente de la república, acompañando el que le ha dirigido el señor ministro de justicia, solicitando se consigne en el presupuesto para 1905 una partida de libras 600 destinada á los gastos de construcción de locales para escuelas de Otuzco y Salpo.

Del mismo, rubricado también por S. E. el presidente de la república, pidiendo se consigne en el pliego adicional del presupuesto del ramo, una partida de libras 3,200, que im-